En Jorca sabado xiiij dias del mes de nouiembre de mil y quinientos y veinte y cinco años

Este dia se ayuntaron en la sala del ayuntamiento segun que lo tienen de costumbre los señores que conviene a saber: el muy noble señor el bachiller Francisco de Villalta teniente de corregidor en esta ciudad etc. e los señores Pedro Leones Ponce e Pedro Navarro e Juan Bravo de Morata e Diego Mateo e Diego Felizes e Diego Lopez de Guadalcazar regidores.

Fiel de ynposiciones fieldad

Mandaron que Juan Manado Mingo se fiel en las dichas ynposiciones que estan puestas sobre los mantenimientos que se benden en esta ciudad en tierra por la paga del dicho mes de vida asi la una como la otra por los ocho cientos dias que prestaron los dichos [illegible] el año pasado de mil y quinientos y veinte y cinco el qual fiel tenga fieldad en la tierra de veinte dias a contar desde el dia que se pregonare esta ordenanza hasta el martes veinte y dos dias del dicho mes de nouiembre con las condiciones con que se arrendaron las ynposiciones los años pasados e que el dicho fiel esten presentes el dicho teniente e los dichos regidores.

Fiel de ynposiciones

Mandaron que la ynposicion que presta sobre lo que se saca se cobre el fiel de fieldad en la tierra de veinte dias de manera de mingo en ocho dias que comienzan veinte y un dias del dicho mes de nouiembre al qual fiel estenpresentes el dicho teniente e los dichos regidores que se hallaren presentes.

Nescesaria

Mandaron que el mayordomo de la ciudad haga la nescesaria [illegible] lo que fuere menester y lo que se gastare [illegible] de ordinario.

Bachiller Villalta — Pedro Navarro — Juan Bravo

Juan [illegible]